



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS
VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL”**

AUTORES: JESSICA MARIUXI VACA CABELLO
PETRA GRACIELA VILLAMAR PIGUAVE
TUTOR: DR. GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS

GUAYAQUIL, ENERO 2018



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes

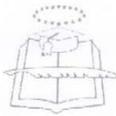


SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	" REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL "		
AUTORES:	VACA CABELLO JESSICA MARIUXI VILLAMAR PIGUAVE PETRA GRACIELA		
REVISOR : TUTOR:	DR.MARCO JOSELITO GUERRERO MACHADO, PhD. DR. GONZALO XAVIER RODAS GARCES, MSC		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	ENERO 2018	No. DE PÁGINAS:	90
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONSTITUCIONAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	REPARACION INTEGRAL, DERECHO, ERROR JUDICIAL INTEGRAL REPARATION, RIGHT, JUDICIAL ERROR		
RESUMEN:	<p>El presente trabajo de investigación en este estudio del caso lleva por título "La Reparación Integral por parte del Estado a las víctimas de error judicial", busca hacer un análisis sobre las normativas legales relacionadas con la reparación integral a los derechos vulnerados a las víctimas de error judicial en un proceso legal, la dificultad que pueda haber en el momento de buscar reparar los derechos de la víctima, las razones por las que debe ser reparado, además un análisis de quienes deben de ser los administradores de justicia, el perfil que deben de tener y como debe ser su proceder.</p>		
ABSTRACT:	<p>The present research work in this case study is titled "The Integral Reparation by the State to the victims of judicial error", seeks to make an analysis on the legal regulations related to the integral reparation to the rights violated to the victims of judicial error in a legal process, the difficulty that may exist at the time of seeking to repair the rights of the victim, the reasons why it must be repaired, in addition to an analysis of who should be the administrators of justice, the profile that should be to have and how should be its.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0979033255	E-mail: jessivc74@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:		
	Teléfono:		
	E-mail:		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 20 de febrero del 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado Dr. MARCO JOSELITO GUERRERO MACHADO, PhD, revisor metodológico del trabajo de titulación ESTUDIO DE CASO REPARACIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A AS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por JESSICA MARIUXI VACA CABELLO, con C.I. No. 0915259725 y PETRA GRACIELA VILLAMAR PIGUAVE con C.I. No. 1201736756, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido REVISADO Y APROBADO en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Dr. MARCO JOSELITO GUERRERO MACHADO, PhD.
C.I. 0601858533
REVISOR METODOLÓGICO



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, VACA CABELLO JESSICA MARIUXI CON C.I. NO. 091525972-5, Y VILLAMAR PIGUAVE PETRA GRACIELA CON C.I. NO. 120173675-6, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es “REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL” son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

VACA CABELLO JESSICA MARIUXI
C.I. 091525972-5

VILLAMAR PIGUAVE PETRA GRACIELA
C.I. 120173675-6

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado **Gonzalo Xavier Rodas Garcés**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **Vaca Cabello Jessica Mariuxi** con C.I. No. **0915259725**, y **Villamar Piguave Petra Graciela** con C.I. No. **120173675-6**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador**.

Se informa que el trabajo de titulación: "REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL" ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio **URKUND** quedando el 4 % de coincidencia.

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ESTUDIO DEL CASO JESSICA VACA CABELLO - PETRA VILLAMAR.doc (D34676552)
Submitted: 1/14/2018 9:31:00 PM
Submitted By: jessivc74@gmail.com
Significance: 4 %

Sources included in the report:

TERCERA CORRECCIÓN AB. DAVID ALEJANDRO MEJIA.docx (D22227997)
TESIS PAUL LUCERO.docx (D17365604)
Examen Complexivo DESARROLLO.docx (D13455846)
TESIS GONZALEZ RAMIREZ VICTOR.pdf (D16791737)
TESIS FINAL JUAN SARANGO 2016.docx (D21847776)

Instances where selected sources appear:

14

Dr. Gonzalo Xavier Rodas Garcés
C.I. 0701247116
Docente Tutor



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

Guayaquil, 22 de enero del 2018

Dra. Zoila Alvarado Moncada
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

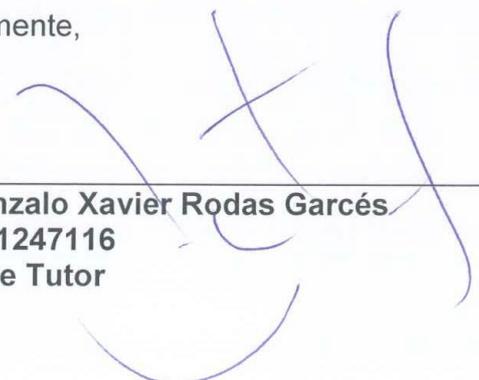
Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **ESTUDIO DE CASO "REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL"** de los estudiantes **Vaca Cabello Jessica Mariuxi, y Villamar Piguave Petra Graciela** indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que los estudiantes **Vaca Cabello Jessica Mariuxi, y Villamar Piguave Petra Graciela** están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Xavier Rodas Garcés
C.I.0701247116
Docente Tutor



Universidad de Cuenca

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**“REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE
ERROR JUDICIAL”**

AUTORES: Jessica Mariuxi Vaca Cabello

Petra Graciela Villamar Piguave

TUTOR: Doctor Gonzalo Xavier Rodas Garcés

RESUMEN

El presente trabajo de investigación en este estudio del caso lleva por título “La Reparación Integral por parte del Estado a las víctimas de error judicial”, busca hacer un análisis sobre las normativas legales relacionadas con la reparación integral a los derechos vulnerados a las víctimas de error judicial en un proceso legal, la dificultad que pueda haber en el momento de buscar reparar los derechos de la víctima, las razones por las que debe ser reparado, además un análisis de quienes deben de ser los administradores de justicia, el perfil que deben de tener y como debe ser su proceder.

Palabras clave: reparación integral, derecho, error judicial



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**"COMPREHENSIVE REPAIR BY THE STATE TO THE VICTIMS OF JUDICIAL
ERROR"**

AUTORES: Jessica Mariuxi Vaca Cabello
Petra Graciela Villamar Piguave

TUTOR: Doctor Gonzalo Xavier Rodas Garcés

ABSTRACT

The present research work in this case study is titled "The Integral Reparation by the State to the victims of judicial error", seeks to make an analysis on the legal regulations related to the integral reparation to the rights violated to the victims of judicial error in a legal process, the difficulty that may exist at the time of seeking to repair the rights of the victim, the reasons why it must be repaired, in addition to an analysis of who should be the administrators of justice, the profile that should be to have and how should be its.

Keyboard: integral reparation, right, judicial error

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios porque cada día pone luz en mis ojos y es la principal fortaleza en mi vida, y a su hijo a Jesús porque me ha iluminado y guiado en todo este tiempo, a mi padre Ab. Justo Vaca, quien fue persistente en su pedido de verme una profesional, a Marlene Cabello mi madre cuya ayuda desmedida ha sido y es el soporte en el que he podido afirmar y confiar mis tesoros más preciados, apoyo con el cual he podido avanzar sin parar, a mi compañero de vida Mario Pruna ese ángel que Dios me puso como esposo y quien ha sido fiel testigo de mis temores y mis debilidades, ese que en cada momento de flaqueza y desfallecimiento me dio el ánimo y valor para continuar un hombre que más que esposo, es un amigo, un cómplice y mi mayor seguridad, a mis hijos Jordán Rosane, Jostyn y Yon que son la inspiración más grande de mi vida y a mis nietos Briana y Gareth que llegaron para consumir mi alegría.

Al haber cumplido con este nuevo objetivo he logrado subir un peldaño más en mi vida profesional, y esta es una prueba más de la fidelidad que Dios tiene para sus hijos.

JESSICA MARJUXI VACA CABELLO

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a Dios por darme un día más de vida, a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil que a través de todos los docentes me compartieron sus conocimientos, a mi tutor, Dr. Xavier Rodas, por el apoyo brindado a este trabajo, y por la dirección y el tiempo que me ha facilitado, gracias por la confianza ofrecida desde que llegué a su tutoría. Asimismo, agradezco al área de titulación por su orientación y atención en todas mis consultas.

Un trabajo de investigación es también fruto del reconocimiento y del apoyo vital que nos ofrecen las personas que nos estiman, sin el cual no tendríamos la fuerza y energía que nos anima a crecer como personas y como profesionales. Gracias a mi familia, a mis padres, a mis amigas porque siempre me han prestado un gran apoyo moral y humano, necesarios en los momentos difíciles de este trabajo, pero, sobre todo, gracias a mi marido y a mis hijos, por su paciencia, comprensión y solidaridad con este trabajo, por el tiempo que me han concedido, un tiempo robado a la historia familiar. Sin su apoyo este trabajo nunca se habría escrito y, por eso, este trabajo es también el suyo.

A todos, muchas gracias.

JESSICA MARJUXI VACA CABELLO

Tabla de contenido

RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	5
1.1 Planteamiento, formulación y sistematización del problema	5
1.2 Objetivos Generales y Específicos	8
1.2.1 Objetivos generales. -	8
1.2.2 Objetivos específicos. –	8
1.3 Justificación E Importancia Del Problema	9
1.4 Delimitación del tema	10
1.5 Variables.....	11
1.6 Hipótesis o premisas de investigación.....	11
CAPITULO II	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1 Antecedentes De La Investigación	12
2.2 Concepto de error judicial.....	12
2.3 El error circunstancial connatural al ser humano	13
2.4 Elementos de la responsabilidad en el error judicial.....	15
2.5 Concepto error inexcusable	16

2.6	El daño en el error judicial características	16
2.7	Características comunes la responsabilidad estatal	16
2.7.1	Manifiesto	17
2.7.2	Univoco	17
2.7.3	Objetividad.	18
2.8	Nexo causal, imputabilidad al juez	19
2.9.	CLASE DE ERROR O ESCUSAS	23
2.9.1	Argumentación de los jueces	24
2.9.2	Deberes del Juez	25
2.9.3	Clases de responsabilidad: breve referencia cada una	30
2.9.4	Responsabilidad civil	31
2.9.5	Responsabilidad administrativa	31
2.9.6	Responsabilidad penal	32
2.9.7	Responsabilidad personal	33
2.10	Concurrencia de responsabilidades	34
2.11	La detención arbitraria	35
2.12	Eximentes de responsabilidad	35
2.13	Algunos postulados en torno al error judicial	37
3.1	Tipo de investigación	39
3.1.1	Investigación Documental.	39

3.1.2 Investigación de Campo.....	40
3.2 Metodología utilizada.....	40
3.3 Tipo de Método.....	41
3.4 Población y muestra:	42
3.5 Instrumentos:.....	42
3.6 Resultados.....	47
3.6.1 Resultados en tablas y gráficos	53
3.6.2 Entrevistas	63
CAPÍTULO IV.....	67
4.1 Propuesta de La Investigación.....	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71

INDICE DE TABLAS

Tabla 2	55
Tabla 3	56
Tabla 4	57
Tabla 5	58
Tabla 6	59
Tabla 7	60
Tabla 8	61
Tabla 9	62

INDICE DE GRAFICOS

Grafico N 1	54
Grafico N 2	55
Grafico N 3	56
Grafico N 4	57
Grafico N 5	58
Grafico N 6	59
Grafico N 7	60
Grafico N 8	61
Grafico N 9	62

INDICE DE ANEXOS

Anexo N 1 PDF Urkund..... 74

Anexo N 2 Informe de Avance de la Gestión Tutorial 76

INTRODUCCIÓN

Nuestra Constitución vigente desde octubre del 2008, expresa que nuestro país en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, y como consecuencia considera que uno de los más altos deberes es respetar y hacer respetar los derechos que la misma garantiza. Sin embargo existe una realidad concreta que es el punto de partida de la presente investigación, y es que si bien el estado ecuatoriano garantiza el derecho a la Reparación Integral de las víctimas de error judicial, en la práctica este concepto no ha sido debidamente implementado, y continúa siendo una problemática provocada por los excesos judiciales, por los errores ocasionados producto de la falta de conocimiento y probidad de los administradores de justicia que inclinados unos por ideologías políticas, otros por falta de ética y moral dejan al estado en una posición deshonestas.

En el presente trabajo se pretendemos afrontar el tema de la REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL, para lo cual procuraremos ir desmenuzando el significado de todo este componente gramatical, también abordaremos temas referentes a la responsabilidad que tiene el Estado a través de los administradores de justicia que enviste para ejercer el poder legislativo.

Nuestro estudio está formado **por una línea de investigación de cultura democracia y sociedad, así como de Sublíneas de aspectos psicosociales en la diversidad cultural, de género, jurídico y derechos humanos;** va encaminado a contribuir con el entendimiento conceptual la reparación integral,

buscando tener una clara significación de lo que produce una mala práctica profesional, del efecto que tiene un error judicial más aun cuando en el accionar del proveedor de justicia se evidencia una afectación a la dignidad del ciudadano o ciudadana en sus derechos y libertades.

Justificamos nuestra labor investigativa en la razón de si bien existe plasmada la reparación integral en el Artículo 11 Numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, conjuntamente con el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la práctica se ha convertido en una quimera ya que en la aplicación de este particular poco es el resultado que se obtiene.

En este trabajo de titulación plasmaremos lo interesante de este análisis, mostrando los diferentes aspectos de la justicia en cuanto al error judicial y que merece ser reparado íntegramente, tal como lo consagra nuestra Constitución.

Para fundamentar nuestra investigación hemos recurrido a la doctrina y la jurisprudencia, así como también los criterios de algunos tratadistas como La jurista mexicana Dra. Claudia Martín, quien invocando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se refiere a uno de los más constantes excesos como es la detención arbitraria y a la detención ilegal, poniendo como referencia cuando una detención es arbitraria o ilegal, y señala que: "Una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley y cuando se ha incurrido en desviación de las facultades de detención, es decir, cuando se practica para fines distintos a los previstos o requeridos por la ley". (MARTÍN, 2006, pág. 365), con los cuales

hemos buscado incrementar nuestro razonamiento respecto de otra o quizás la más repetida acción que debe ser reparada de forma íntegra ya que la libertad es una de las mayores garantías que defiende nuestra carta fundamental.

.De igual forma con la finalidad de dilucidar con exactitud casos en que existe un error judicial que merezca una total reparación, también recurrimos a información documental (juicios y expedientes) con los cuales pudimos evidenciar la clara falta de compromiso por parte del estado en el momento de devolver al ciudadano su condición social económica y humana, demostrando la clara contradicción que existe con la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, que establece en su Art. 10. "El Derecho a Indemnización: Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial".

Nuestro estudio va encaminado a que la actividad judicial sea consciente y sea a su vez ejecutada respetando los derechos fundamentales de las personas; va dirigido a los jueces y demás funcionarios públicos que como todos los seres humanos pueden en determinado momento caer en algún tipo de error, ya que nada es perfecto, pero cuando ocurra una equivocación o algún hecho que dañe la condición de una persona corresponde al Estado remediarlos.

Luego de conformado nuestro trabajo de investigación con los diferentes balances obtenidos de la metodología aplicada logramos demostrar nuestra hipótesis y reflexionar de que en nuestro ordenamiento jurídico existe un vacío legal, una laguna jurídica que debe ser analizada en forma categórica, dándonos

la pauta para sustentar nuestra propuesta, misma que va enfocada en la ampliación de lo que manifiesta la Constitución del Ecuador en su artículo 76, numeral 7 literal m volviendo la reparación integral una práctica de oficio por parte de los funcionarios estatales que han sido investidos para que ejercer la ley en nombre del estado ecuatoriano.

CAPÍTULO I

1.1 Planteamiento, formulación y sistematización del problema

Nuestra Constitución vigente desde el 20 Octubre del 2008, establece que nuestro país es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, cuya tarea primordial es garantizar el cumplimiento de los preceptos consagrados en nuestra Carta de derechos fundamentales.

La reparación integral está contemplada en el Artículo 11 Numeral 9 de la Constitución Política de la República del Ecuador, conjuntamente con el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional estas dos normativas hacen referencia a las respectivas compensaciones y resarcimientos de diferente orden que el Estado realiza en pro de devolver los derechos que se han lacerados a las personas que han sido víctimas de error judicial.

En Ecuador abordar el tema de reparación integral por parte del estado a las víctimas de error judicial es de preocupante relevancia tornando en consideración que es casi insostenible que la persona que ha sido afectada exija al Estado el resarcimiento o reparación del daño sufrido, sea este por haber sido privada de su libertad durante la investigación de un proceso, o por haber sido objeto de aplicación de medidas cautelares como embargo, incautación de cuentas bancarias, prohibición de salida del país, y menos aún se reclama la reparación de los abusos y atropellos a los que acuden los operadores de justicia quienes en el afán de cumplir y hacer cumplir su función recurren toda clase de acciones y mecanismos, utilizando métodos de coerción algunos incluso

violentos, inobservando las normas que precautelan la integridad de las personas y convirtiéndose en infractores de los derechos y garantías de las y los ecuatorianos tal como las consagra el Estado.

“La justicia humana, como todo lo que procede del hombre, está sujeta al error, el catálogo de sus hechos abunda en iniquidades o en deplorables equivocaciones y en más de una ocasión se ve al inocente condenado por apasionamiento, ceguera o negligencia”. (Laribal, 1998, p.19)

La expresión “reparación integral” la encontramos continuamente en dictámenes constitucionales y es un resultado imperativo de la declaración de la vulneración de los derechos constitucionales, los jueces deben dictaminar y disponer las formas idóneas para el resarcimiento de los menoscabos sufridos por la víctima de error judicial.

Pero más aún hablar de “la reparación integral de oficio” es una cuestión que ni siquiera existe dentro de nuestro andamiaje jurídico, ya que si bien el estado a través de sus entidades de justicia.

En este sentido es inminente una reformulación de mecanismos que protejan y reparen a las víctimas de los errores judiciales por parte de los servidores del Estado, no solo porque existen operadores de justicia y funcionarios con bajos grados de capacitación jurídica, sino también porque existen elementos fraudulentos proporcionados por las influencias de tipo personal, políticas y económicas que afectan las posibilidades de obtener una gestión idónea y eficaz.

“Todas las exigencias reseñadas tienen su fundamento en los atributos y en el carácter de verdad legal que ostenta la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que impide como principio determinar la existencia de error ya que lo contrario importaría un atentado contra el orden social y la seguridad jurídica, pues la acción de daños y perjuicios constituiría un recurso contra un pronunciamiento firme, no previsto por la ley.” (Cerdea, 2008, p.33)

Sin embargo a la fecha no existe un mecanismo adecuado para restituir los derechos constitucionales, pese a estar enunciados legalmente, tampoco existe la realización de las diligencias de oficio por parte de los operadores de justicia que han ocasionado el perjuicio, en razón de que no se cuenta con las formas legales para su aplicación, y debido a que en nuestro país aún no se posee una norma jurídica que obligue rigurosamente a la reparación del detrimento ocasionado por los organismos estatales.

Es importante considerar que muchas personas a las cuales el Estado les ha limitado sus derechos e intereses han optado por la opción de no acusación, de no demanda, fundado en que existe: la relación de desigualdad de una persona frente al Estado, la falta de parcialidad y corrupción de los administradores de justicia, los gastos de la demanda que no puede costear después de haber obtenido su libertad en un proceso largo y costoso ya que han disminuido sus recursos o ya no los tiene, y no quieren involucrarse menos enfrentarse a la administración de justicia.

Todo este antecedente es la razón por la que hemos querido profundizar en el estudio del presente caso, ya que es un tema del que mucho se habla pero poco se hace, no solo por parte de las autoridades judiciales sino también por parte de las víctimas, a través de este trabajo buscamos generar un antecedente que busque la protección y reparación de las víctimas evitando así más afectaciones por la inobservancia u omisión de nuestro sistema judicial, provocando de esta forma que la reparación de daños y perjuicios sea integra, sea de oficio, sea realizada como parte de la diligencia procesal.

“El error judicial es una realidad, puede ser causa de que el justiciable pierda injustamente su libertad, su patrimonio, su honra; puede destruir a su familia o destruirlo a él, puede producir la impunidad del autor de un hecho ilícito, y provocar que el juzgador descuidado o inepto otorgue en una resolución al autor de aquél algo que no le corresponda. El error judicial, por su propia naturaleza es siempre imputable al juzgador.” (Marroquín, 2002, p.557)

1.2 Objetivos Generales y Específicos

1.2.1 Objetivos generales. -

Contribuir a la reparación integral de los derechos constitucionales y demostrar la inexistencia de mecanismos eficientes y eficaces que establezcan y procure de oficio el resarcimiento a la víctima de error judicial, con la finalidad de que se repare los perjuicios ocasionados en base a lo que dispone nuestra Constitución.

1.2.2 Objetivos específicos. –

- Recabar los antecedentes necesarios que demuestren los errores judiciales existentes dentro de nuestro sistema legislativo y la falta de diligencia en la reparación de los daños provocados.
- Evidenciar que el problema se encuentra en la inexistencia de un reglamento y normas que conminen al juzgador a utilizar la analogía y la razón buscando abarcar soluciones eficaces en beneficio de la víctima sobreseída.

- Fundamentar a través de la doctrina y jurisprudencia los esclarecimientos necesarios para lograr una eficaz reparación integral a las víctimas de error judicial.
- Realizar una reforma a nuestro marco constitucional planteando una ampliación en el texto del numeral 7 literal m del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ampliando el mismo al contexto siguiente.

Cuya modificación o ampliación quedaría así:

- m) Recurrir al fallo o resolución en todos los procedimientos en los cuales exista un sobreseimiento definitivo, **se actuara de oficio levantado las medidas cautelares dictadas.**

1.3 Justificación E Importancia Del Problema

Se justifica el estudio del caso propuesto con la finalidad hacer conocer y llamar a la reflexión a los jueces y a los operadores de la justicia ecuatoriana sobre la afectación que sufren las víctimas de error judicial, las mismas que aun habiendo obtenido un sobreseimiento definitivo, quedan lesionadas y desacreditadas.

La reparación integral cuando se ocasiona por deslices de los administradores de justicia debe ejecutarse de oficio, procurando devolver la honra y buen nombre que ha sido quebrantado con el mismo ímpetu que se utilizó en el momento de las etapas procesales, resarcir el deterioro ocasionado debe convertirse en una obligación porque así lo dispone y reconoce nuestra norma constitucional.

1.4 Delimitación del tema

DELIMITACION TEMPORAL:

Tiempo: Junio 2016 – Abril 2017

DELIMITACION ESPACIAL

- **País:** Ecuador
- **Región:** Costa
- **Provincia:** Guayas
- **Cantón:** Guayaquil
- **Lugar:** Complejo Judicial Valdivia, Sur de Guayaquil
- **Área:** Derecho Constitucional
- **Organización:** Universidad de Guayaquil
- **Facultad:** Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
- **Campo:** Sentencia Corte provincial de la ciudad de Guayaquil
- **Tema:** Reparación integral por parte del estado a las víctimas de error judicial
- **Línea de Investigación:** Cultura, democracia y sociedad

- **Sublíneas de Investigación:** Institucionalidad democrática y participación ciudadana

1.5 Variables

- VARIABLE INDEPENDIENTE: El error judicial
- VARIABLE DEPENDIENTE: La reparación

1.6 Hipótesis o premisas de investigación

El Estado como principal garantista de las víctimas de error judicial, debe velar por los derechos de los ciudadanos por lo tanto no permitir que exista error judicial que lesione dichos derechos, y perseguir a los administradores de justicia para que puedan devolver por repetición el daño causado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes De La Investigación

De acuerdo con la definición del Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, reparación integral se la define como: “La acción de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, a cosas materiales mal hechas.” (Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales., s.f)

La reparación integral es un tema del que bastante se comenta en los últimos tiempos, pero generalmente desde las esferas de derechos humanos y la Constitución; en cuanto a la reparación a las víctimas de error judicial no existe mucho aporte, sin embargo algunas investigaciones y conceptos han servido para orientar el avance de la presente.

2.2 Concepto de error judicial

Estos dos términos provienen etimológicamente del latín “error” y que a su vez deriva del verbo “errare”, que quiere decir no dar en el blanco, que fallar, equivocarse; esta palabra judicial enfoca de dos raíces latinas, “ius” que es derecho y “dicare” que expresa exponer, decir, enunciar, e indicar.

El autor colombiano Héctor Arévalo R. define al error judicial que como su palabra mismo lo indica que se trata de un error que da origen a la responsabilidad cometida por los funcionarios y por el Estado en relación a las acciones jurisdiccionales contrarias a la ley.

El autor aporta dos ideas en la figura del error judicial tales como:

- En qué la administración de justicia obre ante un pretendido derecho que en realidad no tiene.
- Y que ejercite un derecho que tiene por obra apartado del procedimiento legal, optando por uno diferente.

También podemos decir entonces, que el error judicial viene a ser toda providencia que es dictada a través del órgano jurisdiccional, aquella que es desacertada, injusta, ejecutoriada o equivocada en absoluto desapego del ordenamiento jurídico vigente causante del daño y en cuanto ser originadora de la responsabilidad del Estado.

En este tema distinguimos los elementos comunes de las definiciones indicadas:

1. Providencia contentiva de una falencia.
2. Ausencia de los eximentes de responsabilidad.
3. Firmeza de la providencia.
4. Debe provenir de un funcionario con facultad jurisdiccional.

2.3 El error circunstancial connatural al ser humano

Todo ser humano es falible por naturaleza, es decir un ser imperfecto que está en el borde en hacer las cosas bien y como también en cometer equivocaciones,

si bien es cierto este tema resulta intrascendente, pero no es así a consideración los siguientes aspectos:

El aforismo "errare humanum est", que quiere decir "errar es de humanos", estos términos nos dan a comprender que es parte vital a que todo hombre tenga a equivocarse.

Pero si bien es cierto hay que aceptar que los errores deben ser usados como una enseñanza, con el fin de que esto no se lo repita. En el lenguaje común de la mentada frase que en las personas como un mecanismo que no siempre pretende justificar de todo tipo de error, sino como aquellos comunes aceptables no dañinos en un mínimo grado.

La responsabilidad frente a un error es algo latente, pero esto no es una regla absoluta ya que existen excepciones que se refieren a casos en que no se genera responsabilidad por concurrir en causas eximentes.

Este tema denota en cuanto a su transcendencia como una necesaria apreciación característica que rodeen al error con el fin de que éste es causante de responsabilidad.

"Si el error de derecho es algo más que ignorar la existencia o contenido de una norma jurídica o interpretar su significado de manera distinta a la real, puede darse también al hacer una aplicación inexacta a una situación que no regula, y, por tanto, también al atribuir a un hecho o a una relación una calificación jurídica distinta de la que les es propia." (Mosset, 2005, p.39)

También hay que tomar en cuenta que estas características que deben rodear al daño generado por este error causado.

Debe tenerse en cuenta también, qué la función del Juez en cometer errores ya que por el mismo compromiso adquirido a través de este cargo que es nombrado como administrador de justicia requiere de una absoluta responsabilidad tanto de conocimientos, actitud etc.

Es por esto que quiero recalcar que, si bien el error puede llegar a ser comprensible para ciertos casos, pero también resulta que puede ser perjudicial en el juicio para las partes que resultan afectadas. Estos tipos de errores en ciertos casos es una forma de enseñanza para mejorar nuestras actuaciones a futuras en este sentido vela el aforismo, sin embargo, el solo hecho de continuar estancado y en el seguir cometiendo ese error sólo demuestra la maldad, la malicia que estuvo de por medio al cometerlo.

2.4 Elementos de la responsabilidad en el error judicial

Al realizar un breve análisis acerca de la responsabilidad objetiva se llegó a una conclusión unívoca que son tres elementos para que exista responsabilidad civil extracontractual objetiva:

- Un acto o hecho que viole derechos
- Que exista daño y
- Que medie un nexo de causalidad entre el acto, hecho y el daño

Sin embargo, las responsabilidades por error judicial en ciertas particularidades son:

- a) Que el error debe tener carácter inexcusable
- b) Que el daño debe estar envuelto de cuyas características que son comunes en la responsabilidad estatal y el ser unívoco, manifiesto y objetivo.
- c) Por último, el nexo causal

2.5 Concepto error inexcusable

Pues si bien es cierto como ya lo hemos planteado en cuanto al concepto de error inexcusable, qué es una equivocación o un desacierto y tal como lo señala la definición el Diccionario de la Real Academia Española.

2.6 El daño en el error judicial características

Cuándo existe el daño dentro del error judicial éste debe estar rodeado de características importantes a fin de que sea causante la responsabilidad que, si bien no han sido contempladas dentro de la ley, la jurisprudencia y la doctrina acogido con el fin de poder diferenciarlas cuando se esté frente a un verdadero daño en el cual debe reunir las siguientes:

2.7 Características comunes la responsabilidad estatal

Dentro de estas características citadas en cuanto al daño debe ser:

- Cierto
- Injusto
- Ilícito y
- Directo

También se considera importante señalar tres características que más que nada resulta robustecer a las que ya han sido indicadas tales como:

- Manifiesto
- Unívoco
- Objetivo

2.7.1 Manifiesto

Se refiere a que el daño no es otra cosa que sea evidente visible, notorio, distinguible o notable.

2.7.2 Univoco

Quiere decir que pretende que el hecho en la forma que se lo mire siempre apunta hacia una misma dirección, esto es así como un daño que ocasiono y no una distinta. De esta manera dicha de que cuando el hecho o acto del Juez cualquiera sea quien lo mire dentro un criterio de rectitud y justicia lo ha de diferenciar como un hecho causante de un daño.

2.7.3 Objetividad.

Esta característica es uno de los términos que genera gran connotación dentro del mundo del derecho ya que la mayoría entienden que a la hora de definirlo muchos denomina la frase qué significa, aunque hay muchos que no logran dar una definición específica en el diccionario de la Real Academia Española en cuanto, a objetividad qué es la cualidad del objetivo, qué es lo pertinente o relativo al objeto con independencia en sí mismo de la propia manera de sentir o de pensar algo que no resulta tan claro, es lo que quiere expresar en si esta palabra dentro del diccionario español.

El tratadista Cabanellas define a gran medida diciendo que la actitud crítica imparcial que se apoya en situaciones y datos reales apartada de intereses y despojada de prejuicios, para concluir sobre conductas o hechos.

Pues con la definición manifestada en el párrafo anterior se puede afirmar que el daño en cuanto al error judicial debe ser tal que en cuanto indica que cualquier persona bajo la luz de la justicia, imparcialidad y alejado de sí mismo, implica el interés y el prejuicio que trae en sí mismo, generando un daño que no es otra cosa que una molestia, un desagrado por parte del justiciable, ya que el daño es tal y no ninguna otra cosa, esto es en base a las circunstancias analizadas fuera del marco de la subjetividad.

El juez es la persona que se encuentra revestida de autoridad, que tiene potestad para juzgar y para sentenciar, persona que desarrolla una actividad humana, especial, diferente de otras actividades que desarrolla el hombre tendiente al ejercicio de la función jurisdiccional, actividad judicial que realiza en el amplio

campo de lo público y lo privado que atañe al orden social y al aparato estatal. (Mora, 2008, p.1)

2.8 Nexo causal, imputabilidad al juez

Pues en esta característica es sencilla de entender al mencionar el nexo causal significa que el daño debe ser consecuencia de lograr omisión o acción del Juez.

Siendo más explícito en este tema no es suficiente con que se causa un perjuicio para que tenga origen la responsabilidad estatal, es necesario que exista un elemento, más bien es necesaria una relación de causalidad, efecto, causa entre acto y perjuicio del funcionario público.

Aquí la que más destaca es el perjuicio a consecuencia de ese actuar.

Genera entonces una interrogante cuyo sentido que cuando puede afirmarse qué tal hecho es causa del perjuicio, hay autores que añaden una doble complejidad que dice que ante un hecho no es por lo general la única causa que genera perjuicio y también que ese hecho no produce de inmediato todos los perjuicios.

Toda decisión o resolución dictada por los órganos de la Administración de Justicia, injusta o equivocada, pero, el yerro debe ser palmario, patente, manifiesto, indudable o incontestable, de un modo objetivo y no tan solo a ojos de quienes fueron parte o se sienten perjudicados; error que puede ser fáctico o jurídico, teniendo debidamente por probados determinados hechos, o desconociendo o ignorando los preceptos legales o las normas aplicables, o incurriendo en flagrante equivocación al aplicarlas o interpretarlas. (Espinosa, 1995, p.118)

Cuando exista este error inexcusable en la norma constitucional causa violación de derechos ya sea por la deficiencia o falta en la prestación de los servicios públicos al producirse este error judicial se procede a demandar y la reparación por el daño que generó en cuanto a la violación de derechos qué es la causa y el daño que está ocasiona.

Es por esto que la importancia que existe entre el nexo causal es determinante la responsabilidad o dicho a lo contrario la falta de causalidad conlleva a la extensión de responsabilidad.

Debe entonces probarse que existe vinculación, efecto, causa entre el hecho y la persona esto es parte de la carga de la prueba, en el cual se debe establecer que fue el acto de esa persona que causó el daño el centro de la atribución dentro de la autoría en la responsabilidad objetiva, no está en la determinación de persona, sino que en el condicionamiento jurídico como por ejemplo curador-pupilo, padre e hijo, funcionario- estado.

En el derecho administrativo es poco tratado jurisprudencialmente y doctrinalmente por el temor que surge en un sin número de ramificaciones, gran parte de los autores finiquitan y no van más allá en indicar que el vínculo de causalidad entre el daño y el hecho dañino es lo que más interesa. Se considera más necesario en buscar limitar el compromiso estatal que el fin de esta es que los daños sean resarcidos garantizando así un mínimo de seguridad jurídica en que jamás será o debería ser el fin, sin que ocasione a responder caprichos del particular.

El Dr. Héctor Arévalo indica unas claras recomendaciones en establecer si el hecho del funcionario posee nexos con el servicio, y presenta los siguientes nexos en perceptibles e imperceptibles.

Nexo perceptible: Este se puede captar sensorialmente y se conforma por:

Nexo espacial: es cuando el funcionario ejecuta algún hecho dañoso en el espacio que ha sido asignado para que ejerza sus funciones, el nexo viene a ser una leve indicación en relación del actuar con el servicio.

Nexo temporal: es cuando encontrándose dentro del horario de su función, el funcionario ejecuta el hecho dañoso sumado este con el anterior va ejerciendo ya las ideas claras del vínculo relacionado la actividad con el servicio y en el caso del error judicial ha de ser en horas laborables del juzgador.

Nexo instrumental: es cuando en un instrumento de propiedad del Estado se ocasiona el daño está bien hacer el indicio que orienta a asegurar el nexo entre el servicio y el hecho, es decir esta clase de nexo que conduce por completo a deducir el vínculo con el servicio.

Nexo imperceptible: este es aquel que existe pero que no se lo puede apreciar de manera directa, este resulta de presunciones, deducciones y de la lógica. Puede ser:

La impulsión del servicio: Se presenta cuando el hecho dañoso causare en el marco de la prestación del servicio este tema se relaciona con el ejercicio de hacer ejecutar lo juzgado y de la potestad pública de juzgar.

La voluntad querer, la finalidad del agente de ofrecer un servicio: para explicarlo de una mejor manera voy a establecer un ejemplo y es la injerencia por parte de un agente de tránsito para solucionar el congestionamiento vehicular, esto es cuando el agente que encontrándose en periodo de vacaciones y por su actuar recalando que se trata de un agente de tránsito y este lamentablemente provoca una colisión y surge la pregunta acaso ¿hay falla del servicio? ¿Existe nexos con el servicio? la respuesta es sí, a pesar que éste se encontraba de vacaciones su intención era la de facilitar el servicio, pero resumiendo el período de sus vacaciones del servicio que le correspondía prestar al Estado. Al tratar de error judicial esto significa que no es otra que la intención de administrar justicia.

Al planteamiento de este caso surgen las interrogantes en el cual debemos preguntarnos frente a este caso primero si ¿Hubo nexos temporal?, ¿Hubo nexos espacial?, ¿Hubo nexos instrumental?, ¿Hubo la impulsión del servicio?, ¿Hubo la intención del agente de prestar un servicio?, Si la respuesta acierta en su mayoría siendo positiva es que existe el nexos con el servicio y en su mayoría si es negativa no la hay y si las respuestas por último son positivas y otras negativas será necesario recurrir a la sana crítica.

“La responsabilidad por acto jurisdiccional plantea problemas de otro orden que no pueden ser desconocidos. Si el “daño judicial” obedece a dolo del juez o a la aplicación de la norma directa y manifestante contra legem, no cabe duda de que hay un “error” que da lugar a responsabilidad. Pero, salvo estos casos patentes, es muy difícil y quizá debería decirse que no es legítimo hablar de error judicial.” (Trazegnies, 1995, p.12)

2.9. CLASE DE ERROR O ESCUSAS

Existen dos clases de errores inexcusables de forma y el de fondo:

1. El error inexcusable de forma es cuando no lesiona la sustancia de la decisión, el caso típico del error material por equivocación o por omisión como por ejemplo la falta de firma del juez o la falta de fecha estos errores son subsanables.
2. El error es inexcusable de fondo esto sucede cuando la lesión se infiere a la sustancia, esto es imperceptible en el que se presta a la duda y puede acarrear consecuencias irremediables, pueden darse por equivocación o por omisión al igual que los errores excusables ejemplos por la misma incompetencia del juez al dictar la sentencia como la falta de motivación de esta.

Este último es de gran importancia en que cada que un juez dicte sentencia y debe estar debidamente motivada ya que esto al no cumplirse ocasiona a que se abran sumarios administrativos que reposan en el departamento de control disciplinario del Consejo de la judicatura, es importante establecer sí que la investigación ha sostenido la trascendencia en base a un sistema democrático e independiente al respeto e imparcialidad de los juzgadores al dictar sus fallos.

El juez constitucional tiene como función integrar en sus resoluciones la voluntad popular y poner límites a todos los abusos constitucionales, el juez es el inspector de calidad y por el que está encargado de evaluar y controlar la conducta legislativa y gubernamental de acuerdo con las pautas constitucionales.

La legitimidad de los jueces constitucionales es precisamente en la protección y la defensa de los derechos fundamentales.

El error inexcusable desde el Consejo de la Judicatura, en sus resoluciones proporciona una clara idea de esta causal, es decir que se incurren a los jueces en el error inexcusable cuando contradice una disposición legal o una norma expresa, por cuánto no atendió la petición por parte de la denunciante respecto a una consignación que realizó y muestra contraposición a la norma legal y esto conlleva el error inexcusable.

La Constitución de la República del Ecuador se conformó nuevos paradigmas dentro del ordenamiento jurídico ampliando la centralidad y la vigencia de los derechos fundamentales, esto implica la obligación ontológica en que los jueces tienen que ejecutar y en hacer respetar este principio que ha adquirido con la nueva cosmovisión jurídica constitucional.

2.9.1 Argumentación de los jueces

Estamos en un Estado constitucional de derechos y Justicia esto ocasiona mutaciones al exterior y al interior del tejido social ecuatoriano la forma de entender el derecho se ha ido transformando categóricamente, este contenido trasciende a poner en consideración la argumentación en la manera de que los jueces y los operadores de justicia deben construir sus argumentos para dictar buenas sentencias que conlleva a evidenciar lo justo y la evolución de las sentencias constitucionales como fuente privilegiada del derecho.

Y de esta manera las sentencias pueden mostrar un cambio progresivo con relación a la supremacía de la constitución.

Dentro de esto nace la imperiosa necesidad de simplificar, racionalizar, codificar y aclarar la legislación nacional de que las constituciones expedidas en el Ecuador reflejan un producto ideológico- jurídico de las asambleas como el más alto pensamiento Estatal-político dominante bajo el cual se aprobó la determinada constitución.

La argumentación se sustenta bajo las premisas pertinentes, esto requiere de un esquema argumentativo en base al razonamiento y es así como los esquemas utilizados en las sentencias establece en primer lugar los antecedentes incluyendo la decisión judicial impugnada, fundamento de la demanda, la pretensión y la contestación por parte de la demandada y como segundo lugar los fundamentos y consideraciones en el cual contempla la competencia de la corte el análisis constitucional y la legitimación activa.

2.9.2 Deberes del Juez

El juez posee una de las funciones más complejas y nobles en la sociedad, a su cargo está el de dar a cada uno lo que corresponde al administrar justicia.

El ser humano en general y el juez por lo dificultoso que es asumir el rol que tienen de dictar sentencias en base a la sana crítica siendo imparcial con las partes procesales y también corre el riesgo cómo en el de cometer el error inexcusable, incluso muchos jueces han sido destituidos por cometer estos actos en los procesos judiciales, todo esto está en que debe tener el cuidado posible en

cada una de sus providencias con el fin que se apeguen en derecho y uno de los deberes es que el juez debe regirse en lo ético y moral y contemplados en la legislación.

Debe rodear a un juez cinco características a fin de que goce de la confianza de la sociedad:

- Sereno
- Laborioso
- Prudente
- Cuidadoso e
- Imparcial

Eduardo Couture creo el decálogo del abogado que son diez y que jamás podríamos olvidarlos:

- Estudia
- Piensa
- Trabaja
- Lucha
- Se leal
- Tolera
- Ten paciencia
- Ten fe
- Olvida
- Y ama tu profesión

Son incontables los deberes del Juez que se les puede resumir en:

- Responsabilidad
- Rectitud
- Pasión por el trabajo
- Honradez
- Respeto
- Capacitación continua estudio periódico de la ley
- Independencia
- Imparcialidad
- Justicia
- Equidad
- Igualdad
- Conocimiento amplio de la ley
- Promover el bien común
- Solidaridad

- Ejercer la profesión con sujeción a la ética.

Es importante el forjamiento de un criterio idóneo en el respeto de los más altos valores, normas y principios emanados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Zabala aporta con razonamientos que ayudan al análisis utilizado por el juez establece una decisión justificada, qué es un test de racionalidad verificándose en tales aspectos como:

- **La consistencia.** - Este se halla en gran medida por la decisión que se integra lógicamente dentro del ordenamiento jurídico en que sea compatible con el mismo.
- **La coherencia.** - Esta aparece cuando en el fallo se adecua en los principios más intensos en el ordenamiento jurídico, qué son los derechos fundamentales en el que se da la interpretación en una norma acorde con los mismos.
- **La universalizabilidad.-** Esta se justifica en aquel principio aplicado que deba y pueda asimismo ser aplicado en los casos análogos, la convicción de la fuerza, la resolución debe ser que frente a estos casos sustancialmente idénticos del juzgador obtén por un razonamiento igual.
- **Las consecuencias,** procedentes de la disposición no pueden poner en peligro situaciones o bienes valiosos en el ordenamiento jurídico.

- **Lo correcto** de la decisión cuando el criterio se configura en aquel que se adoptó es idóneo y que ha sido adecuadamente aplicado.

El mismo escritor manifiesta que toda motivación debe constituir la justificación de la decisión adoptada por el juez en base al derecho que el fallo es el resultado de razonamiento debidamente fundamentado en derecho de parte del juzgador en el cual se consuma dos interesantes ideas:

1. La ausencia de motivación es el más puro sinónimo de la arbitrariedad (Zavala 2010).
2. No hay en el mundo del derecho acto racional alguno que carezca de motivación.

La decisión judicial como resultado o conclusión de un silogismo está responde a premisas que guardan las diferentes constancias procesales, los hechos, las pruebas, la normativa aportadas por las partes.

Desde el punto óptico del juicio por daños y perjuicios frente el Estado por el error judicial esto debe ser observado a profundidad por el mismo Tribunal Contencioso Administrativo.

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 37 regula cuál ha de ser el perfil del servidor requiriendo de:

- Profesionalidad del derecho con una sólida formación académica,
- Capacidad para interpretar jurídicamente,

- Capacidad de razonar jurídicamente,
- Trayectoria personal éticamente irreprochable,
- Dedicado al servicio de la justicia,
- Vocación de servicio público,
- Iniciativa
- Capacidad innovadora,
- Creatividad y
- Compromiso con el cambio institucional de la justicia. (Esilec, 2014),
(Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

2.9.3 Clases de responsabilidad: breve referencia cada una

En cuanto el error judicial en nuestra legislación tenemos tres tipos de responsabilidad a saber: penal, civil y administrativa dentro del primer tipo de responsabilidad personal del Juez.

Pues bien existe un amplio bagaje de manifestaciones de clases de responsabilidad que pretende exclusivamente expresar las primordiales, con un mínimo de ideas al respecto.

El artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial es claro al tratar el principio de responsabilidad que es el siguiente:

2.9.4 Responsabilidad civil

En el primer capítulo se trató este tipo de responsabilidad a profundidad que viene a ser innecesario el retomar el tema en el cual se define como responsabilidad civil por el autor Rubén.

“Es la obligación concreta y puntual que surge para una persona, de reparar un daño a otro a consecuencia de la comisión de un hecho ilícito, doloso o culposo (acción u omisión), o por el incumplimiento de una obligación.” (Morán, 2009)

Cómo se manifestó anteriormente que a efectos de las funciones civil estatal, no está de por medio la culpa o el dolo. Sino que es la aplicación puntual y concreta que surge por el Estado en la reparación de un daño causado a consecuencia de las violaciones que se han dado en derecho de los particulares por las omisiones o acciones de sus funcionarios.

2.9.5 Responsabilidad administrativa

Esta responsabilidad hace énfasis en los casos en los que el actuar del funcionario público no se adecua en cuanto las normas que regulan su proceder en su obra disponen La Responsabilidad Patrimonial del Estado por Error Judicial definido por el doctor Miguel López Olvera nos dice que: “La responsabilidad administrativa se da cuando algún funcionario, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no se ajusta a las obligaciones previstas en la ley, y por los actos u omisiones que afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. (López M., año desconocido).”

2.9.6 Responsabilidad penal

En esta responsabilidad recae en árbitros y jueces que son también sancionados con pena privativa de libertad, al subsumir su actuar en lo prescrito en el Código Orgánico Integral Penal plasmado en el cuerpo legal indicando en el capítulo de delitos contra la Responsabilidad Ciudadana en la sección primera en delitos contra la Tutela Judicial Efectiva bajo la figura del prevaricato artículo 268:

Prevaricato de las o los jueces o árbitros. - las o los miembros de la carrera judicial jurisdiccional: las o los árbitros en derecho que fallen contra ley expresa, en perjuicio de una de las partes; procedan contra la ley expresa, haciendo lo que prohíbe o dejando de hacer lo que manda, en la sustanciación de las causas o conozcan causas en las que patrocinaron a una de las partes como abogadas o abogados, procuradoras o procuradores, serán sancionados con pena privativa libertad de 3 a 5 años.

“Se impondrá además la inhabilitación para el ejercicio de la profesión u oficio por seis meses. (Esilec, 2014).” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Entonces los árbitros y jueces podrían estar sometidos a pena privativa de libertad de 3 a 5 años, así como también a la inhabilitación de no poder ejercer su oficio o profesión durante 6 meses cuándo en la sustanciación de las causas rijan en:

- Fallen contra ley expresa, en perjuicio de una de las partes.
- Procedan contra ley expresa, haciendo lo que prohíbe.

- Proceden contra ley expresa, dejando de hacer lo que manda.
- Conozcan causas en las que patrocinaron a una de las partes como procuradores o abogados.

2.9.7 Responsabilidad personal

En la Constitución de la República respecto a la normativa es la siguiente:

Artículo 172.- las juezas y jueces administran Justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces y los otros operadores de Justicia aplicarán, el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley. (Esilec, 2014), (Constitución, 2008).

En resumen, las normas que corresponden en determinados casos en que los jueces tienen que responder personalmente, es decir de manera directa con su propio patrimonio sin intermediación.

Cuando se trata de responsabilidad civil de manera objetiva, significa que por la carga que conlleva al juez en su función responde en la teoría del riesgo de la norma indica y es clara que basta con que ocasione perjuicio sea por denegación, retardo, negligencia de infracción o justicia de la ley es para que se configure en estas clases de responsabilidad.

2.10 Concurrencia de responsabilidades

En varias ocasiones en la que el juez podría enfrentarse, no sólo ante un tipo de responsabilidades, sino también incluso a dos de ellas o en todas cómo lo manifesté en la materia civil, administrativa y penal en el ordenamiento jurídico de nuestro país establece una especie de excepción del principio non bis in ídem.

En la responsabilidad administrativa partiendo desde ahí, en el artículo 104 del Código Orgánico de la Función Judicial nos dice que la sanción por las infracciones disciplinarias que se cometan independientemente de las responsabilidades penales o civiles existentes.

El doctor Rubén Morán se manifiesta que en cuanto a las acciones que ejercen principalmente en contra del Estado por ser este un ente máxima de persona jurídica universal es aquel que engloba todas y cada una de los funcionarios y de las funciones, pues si bien en nuestro ordenamiento provee una acción directa en contra del funcionario, la Constitución de la República sin embargo no exime por este hecho, el Estado tal cual nos dice que el perjudicado puede oprimir al funcionario sin que nada se contraponga a qué demandé al Estado.

Queda justificado con esto a que pueden concurrir:

- Administrativa- penal
- Administrativa- civil
- Penal- civil
- Administrativa – civil- penal

Cuando se trate la responsabilidad del Estado cabe exclusivamente la responsabilidad civil.

Encontrarse bajo la responsabilidad personal del juez y la responsabilidad Estatal hay que tener en claro que no porque existen responsabilidad personal está exento de responsabilidad del Estado, pensar lo contrario sería un retroceso absoluto al denominado Estado irresponsable.

2.11 La detención arbitraria

“Una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley y cuando se ha incurrido en desviación de las facultades de detención, es decir, cuando se practica para fines distintos a los previstos o requeridos por la ley”. (MARTÍN, 2006, pág. 365)

Es una de las practicas con las que más comúnmente se violan derechos ciudadanos o garantías fundamentales y es que el funcionario público en su afán de hacer valer la coercibilidad de la ley acude a este particular medio para ejercer la justicia de la que el estado lo enviste, o como el tratadista lo afirma utiliza esta práctica para fines alejados de toda legalidad, llevados muchas veces por algún otro tipo de controversia en que pudieran verse inmersos.

2.12 Eximentes de responsabilidad

Los tratadistas tales como León Mazeaud, y Los Hermanos Henri en su obra llamada Elementos de la Responsabilidad Civil, nos muestra que para comprender la responsabilidad civil no es suficiente en que el actor sólo haya

sufrido el perjuicio y que esté provenga de algún hecho de parte del demandado sino es que se requiere una condición que es el vínculo de causalidad entre el perjuicio y el hecho, requisito reconocido desde el antiguo derecho francés romano, nos enseña la lógica que se debe reparar lo que es la consecuencia de la omisión de obrar ya que va más allá a seguir este planteamiento nos damos cuenta que el perjuicio no puede atribuírsele al demandado ya que éste tiene que forzosamente ser exonerado.

Los autores indican que la relación de causalidad es muy compleja en la teoría del riesgo y acarrea un sin número de problemas, pero esto es evitar dificultades basta preguntarse que si la intervención de una persona demandado es o no causa del perjuicio.

Realizan un profundo análisis y llega a la conclusión de que existen principalmente las siguientes eximentes, la causa extraña esto es cuando el perjuicio se debe a una causa ajena al demandado hecho de la víctima a un tercero, fuerza mayor y caso fortuito caso en los que el vínculo de causalidad falta integra o parcialmente.

El Doctor Héctor Arévalo nos manifiesta que son causales de exoneración de la imputabilidad el hecho determinante, la culpa exclusiva de la víctima y la fuerza mayor añade ante estos casos que se exonera responsabilidad del Estado.

La responsabilidad Estatal por error judicial en sentido amplio y en sentido restringido.

Hay dos concepciones del error judicial en sentido restringido este implica en que únicamente el error judicial tiene lugar en los procesos penales como consecuencia de un procesamiento o condena injustos en perjuicio de una persona en el que es probada posteriormente cuya inocencia.

El error judicial en sentido amplio indica que este puede presentarse ante cualquier proceso judicial, es decir cualquier materia pudiendo estar versar sobre el derecho o los hechos es decir que en este tipo de error judicial qué ha venido analizando y acogiendo en la legislación ecuatoriana.

Esta concepción se adoptó en la Constitución Política del año de 1998 en la que está regula por separado al error judicial y a la prisión del inocente sobre la detención arbitraria que es la constitución de 2008 ese tema rectificado que también las trata independientemente.

2.13 Algunos postulados en torno al error judicial

Se pretende con este punto hacer conocer varios criterios, nociones y en general aspectos que ayudan a un mejor entendimiento del error judicial, más allá del poder distinguirlo en su condición como también en diferenciarlo de otras instituciones jurídicas.

La Constitución de la República del año 2008 género en todo el país la protección de derechos por el gran avance de esta en regular y con firmeza derechos que hasta antes de su publicación implicaban ilusorios en el pensamiento ecuatoriano del pueblo.

Se ha regulado en este ámbito de responsabilidad estatal por deficiencia o por falta en la prestación de servicios públicos y en cuanto a la responsabilidad por error judicial manifestada en el artículo 11 norma de suma trascendencia, merecedora y aplicación del respeto del derecho ésta no consagra a uno o pocos derechos, sino que ésta sumamente pragmático.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En el presente estudio del caso cuyo tema es **REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL**, hemos utilizado los siguientes:

3.1 Tipo de investigación

3.1.1 Investigación Documental.

Este tipo de investigación tiene relación con el análisis de campo, considerando el caso específico de la Sra. María Salenna Ortega Olmedo, quien fue víctima de error judicial y se vio envuelta en una serie de desconveniencias y laceraciones en su humanidad por causa de la mala práctica jurídica, razón por la que presentó una acción constitucional que se encuentra registrada con el N°: 09332201607562 en la en contra de los servidores públicos que haciendo uso de su investidura le llevaron a un total desmedro económico social y psicológico, mismo que se encuentra en la Sala Especializada Penal de Corte Provincial del Guayas.

Hernández, (2013), indica que “se considera la metodología documental bibliográfica cuando obtienen información necesaria mediante fuentes documentales, para la realización de procedimientos muy útiles en el debido campo”.

3.1.2 Investigación de Campo.

Empleamos la investigación de campo colectando información obtenida de la Sra. María Salenna Ortega Olmedo y los datos obtenidos del contenido en el Juicio Especial N°09332201607562 presentado en la Sala Especializada Penal de Corte provincial del Guayas, donde claramente expresa la vulneración de sus derechos constitucionales, y con lo cual podremos tener un criterio fundamentado de un caso de error judicial sin reparación.

Poole, (2014), indica que “se denomina investigación de campo cuando la investigación se realiza en el lugar de los hechos donde acontece el fenómeno, que involucra planificación de la investigación, selección de muestra, recolección de datos, presentación y análisis de resultados”.

3.2 Metodología utilizada

Se considera este estudio de carácter cualitativo y cuantitativo por cuanto aplicaremos la práctica de la encuesta realizada a abogados en el libre ejercicio de la profesión de preferencia inclinados por la rama constitucional, para a través de sus razonamientos obtener una valoración porcentual que sirva de referente a nuestro tema de estudio del caso. .

Escobar, (2014), menciona que “la metodología cualitativa – cuantitativa utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”.

3.3 Tipo de Método

Método Bibliográfico. - Leiva, (2012), indica que el método bibliográfico “consiste en recopilar datos, valiéndose del manejo adecuado de libros, revistas, resultados de otras investigaciones, entrevistas etc.”.

La presente investigación se encuentra fundada en la recopilación de información y datos obtenidos de Sentencias de la Corte Constitucional, datos de la Revista Interamericana de Ciencias de la ciudad de México, Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensoría Jurídica del Estado de Bogotá-Colombia, y Séptimo Informe Del Ecuador Sobre La Implementación De La Convención Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes.

Método Analítico. - De acuerdo a Poole, (2014), el método analítico consiste “el primero en partir de una verdad o ley general dada, para descomponerla en cada una de sus partes o elementos, y el segundo a la inversa, partiendo de los elementos, partes o hechos particulares, reunirlos para la formulación de un principio, una ley o una verdad general”.

El método analítico será de utilidad para razonar en cuanto al tema **de la reparación integral a las víctimas de error judicial** analizando desde lo que ordena la Constitución del Ecuador en su artículo 11 Numeral 9 y 76 literal m, así como el enunciado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

3.4 Población y muestra:

Sampieri, Fernández, & Baptista, (2015), indica que “la muestra es en esencia un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”.

La Lic. Silvia Beatriz Lic. Silvia Beatriz D'Angelo, (s. f) refiere que población y universo es “Conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada”

Hemos considerado para los resultados del presente estudio a abogados en el libre ejercicio de la profesión, entre ellos ex magistrados, ex funcionarios de la Sala de lo Contencioso y Administrativo de la Corte Provincial y ex trabajadores judiciales.

3.5 Instrumentos:

- Encuesta
- Entrevista
- Cuestionario
- Fichas nemotécnicas
- Grabadora

Para la colección de la información se aplicó la técnica de la encuesta y la entrevista realizando un cuestionario, fichas nemotécnicas y grabaciones de audio, a los participantes para obtener las tabulaciones o tablas, y posteriormente registrarlos en los cuadros estadísticos y poder conseguir la interpretación grafica que seguidamente nos llevara a establecer y una definición clara del tema objeto de este estudio.

El autor Pacheco, (2015), dice que “la encuesta como la recopilación de datos provenientes de una población en relación al tema de investigación, permite el conocimiento de las motivaciones, aptitudes y opiniones de las personas con relación a su objeto de investigación se lo realiza a través de un cuestionario debidamente estructurado”.

De igual manera dice (Pacheco, 2015), “la entrevista es un método de la investigación de campo, muy utilizado para identificar las causas de los problemas y los efectos que éstos producen por medio de una conversación seria que tiene como propósito extraer información sobre un tema determinado”

**Modelo de Encuesta abogados de Libres Ejercicio de la profesión y
extrabajadores de la función Judicial**

MODELO DE ENCUESTA. - Si el encuestado responde NO, deberá dar una razón, un porqué de su negativa.

- 1) ¿Cree usted que en Ecuador la reparación integral se cumple de una manera efectiva?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

- 2) ¿Usted considera que en el Estado Ecuatoriano debería actuar de oficio cuando un ciudadano ha sido víctima de error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

- 3) ¿Estima Usted que la falta de conocimiento y probidad en materia jurídica son los factores que inciden a cometer error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

- 4) ¿Opina usted que la ley en cuanto al tema de reparación integral aun esta deficiente?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

5) ¿Supone usted que los organismos jurídicos deberían sancionar los excesos judiciales?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

6) ¿Considera usted que el sistema judicial del nuestro país en cuanto al error judicial garantiza la no repetición?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

7) ¿Cree usted que todas las víctimas de error judicial han recibido algún tipo de reparación?

SI

NO

¿POR QUÉ? _____

8) ¿Podría afirmar usted si nuestro sistema jurídico es realmente imparcial a la hora de sancionar el error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ?

9) ¿Estima usted que, a diferencia de tiempos pasados, hoy en día es más eficaz la reparación integral?

SI

NO

¿POR QUÉ?

Modelo de Entrevista abogados especializados en el Área Constitucional Libres Ejercicio de la profesión y extrabajadores de la función Judicial

MODELO DE ENTREVISTA

- 1. ¿Cuál es su concepción de reparación integral?**
- 2. ¿Cuáles cree usted son los factores que inciden para el cometimiento del error judicial?**
- 3. ¿Considera que el estado hace una efectiva reparación integral a las víctimas de error judicial?**
- 4. ¿Que propondría usted para que haya una verdadera reparación integral?**
- 5. ¿Cuál es la medida que podría plantear para evitar el error judicial?**

3.6 Resultados

La estadística dice (Ottaviani, 1998). - Su estudio ayuda al desarrollo personal, fomentando un razonamiento crítico, basado en la valoración de la evidencia objetiva; hemos de ser capaces de usar los datos cuantitativos para controlar nuestros juicios e interpretar los de los demás; es importante adquirir un sentido de los métodos y razonamientos que permiten transformar estos datos para resolver problemas de decisión y efectuar predicciones.

A continuación mostraremos las tabulaciones que proyecta el estudio realizado a través del cuestionario de encuesta y entrevista formulado a profesionales del derecho.

Modelo de Dinámica 1.**ENCUESTA N° 1**

Realizada a la Abogada Dora Avalos Macías, ex funcionaria de la Sala de lo contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Justicia.

- 1) ¿Cree usted que en Ecuador la reparación integral se cumple de una manera efectiva?

SI

NO

¿POR QUÉ? No hay normativa para ello

- 2) ¿Usted considera que en el Estado Ecuatoriano debería actuar de oficio cuando un) ciudadano ha sido víctima de error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 3) ¿Estima Usted que la falta de conocimiento y probidad en materia jurídica son los factores que inciden a cometer error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ? Considero que más bien es falta de interés, de compromiso y más aún si se trata de un ciudadano común.

4) ¿Opina usted que la ley en cuanto al tema de reparación integral aun esta deficiente?

SI

NO

¿POR QUÉ?

5) ¿Supone usted que los organismos jurídicos deberían sancionar los excesos judiciales?

SI

NO

¿POR QUÉ?

6) ¿Considera usted que el sistema judicial del nuestro país en cuanto al error judicial garantiza la no repetición?

SI

NO

¿POR QUÉ? Ya que no garantiza la no repetición, puesto que no está normado, existe vacío legal en ese sentido y de eso se abusa quien aplica la justicia.

7) ¿Cree usted que todas las víctimas de error judicial han recibido algún tipo de reparación?

SI

NO

¿POR QUÉ? No existe presión por parte de la ley, y de los operadores de justicia para que den seguimiento a los casos de reparación integral, ejemplo los legisladores que ganaron la contienda en la CIDDH aquí en nuestro país hasta la fecha les reparan su derecho violado por el estado ecuatoriano

- 8) **¿Podría afirmar usted si nuestro sistema jurídico es realmente imparcial a la hora de sancionar el error judicial?**

SI

NO

¿POR QUÉ? La justicia en nuestro país no tiene ni tendrá independencia, ésta solo obedece a la circunstancia política. Un palpable ejemplo fue la reparación al honor de Rafael Correa vs el honor de Juan Piguave.

- 9) **¿Estima usted que a diferencia de tiempos pasados, hoy en día es más eficaz la reparación integral?**

SI

NO

NO, OPINA. -

¿POR QUÉ? El sistema de reparación integral tendrá eficacia cuando la normativa así se imponga, y se modifique el COFJ en cuanto a la obligación que tienen los operadores de justicia para conseguir que la reparación tenga el fin deseado.

Modelo de Dinámica 2

Realizada a la Abogada Khristie Vera Guachambo, profesional en el libre ejercicio de la profesión

- 1) ¿Cree usted que en Ecuador la reparación integral se cumple de una manera efectiva?

SI

NO

¿POR QUÉ? El sistema judicial no elabora un juicio de valor real, respecto de los principios que fueron vulnerados; en la reparación integral se supone que debe cubrirse las posibles situaciones que debieron pasar si a la persona no se le hubieran violado sus derechos y los jueces no se toman el tiempo para ello y siguen el proceso como si nada.

- 2) ¿Usted considera que en el Estado Ecuatoriano debería actuar de oficio cuando un ciudadano ha sido víctima de error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 3) ¿Estima Usted que la falta de conocimiento y probidad en materia jurídica son los factores que inciden a cometer error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 4) ¿Opina usted que la ley en cuanto al tema de reparación integral aun esta deficiente?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 5) ¿Supone usted que los organismos jurídicos deberían sancionar los excesos judiciales?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 6) ¿Considera usted que el sistema judicial del nuestro país en cuanto al error judicial garantiza la no repetición?

SI

NO

¿POR QUÉ?

- 7) ¿Cree usted que todas las víctimas de error judicial han recibido algún tipo de reparación?

SI

NO

¿POR QUÉ?

8) ¿Podría afirmar usted si nuestro sistema jurídico es realmente imparcial a la hora de sancionar el error judicial?

SI

NO

¿POR QUÉ?

9) ¿Estima usted que, a diferencia de tiempos pasados, hoy en día es más eficaz la reparación integral?

SI

NO

¿POR QUÉ?

3.6.1 Resultados en tablas y gráficos

A continuación mostramos los resultados de las encuestas expresadas porcentualmente en tablas y gráfico, las mismas que fueron realizadas a un grupo de veinte profesionales del derecho que se encuentran en el libre ejercicio profesional, así como también a ex trabajadores de la función judicial.

También se realizó la interpretación y análisis en cada una de las preguntas en base a los resultados de las tabulaciones obtenidas.

PREGUNTA N° 1

1 ¿Cree usted que en Ecuador la reparación integral se cumple de una manera efectiva?

Tabla 1

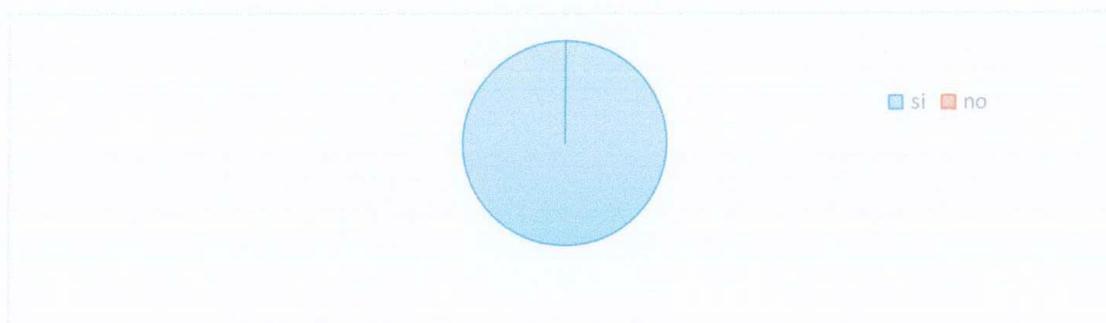
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No		0%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 1



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - La pregunta en cuestión arrojan que el 100% de los encuestados se encuentran convencidos de que en nuestro país no se cumple por parte del estado con la reparación integral a las víctimas de error judicial, Demostrando a su vez que uno de los preceptos constitucionales no se está cumpliendo a cabalidad .

PREGUNTA N° 2.-

2 ¿Usted considera que el Estado Ecuatoriano debería actuar de Oficio cuando un ciudadano ha sido víctima de error judicial?

Tabla 1

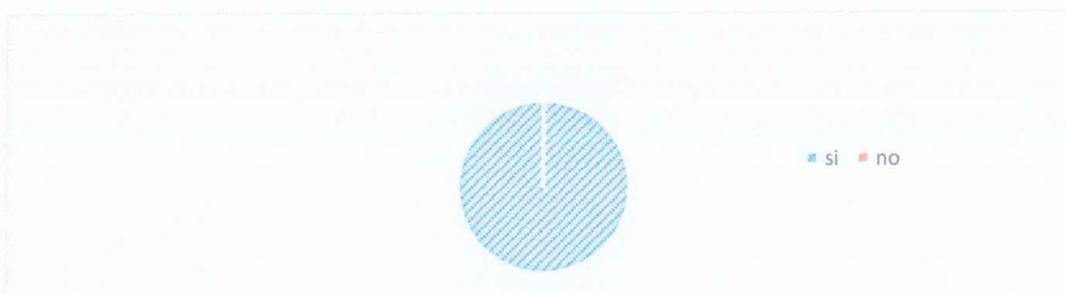
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No		0%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 2



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. -Se ha obtenido un 100% de encuestados coincidiendo en que la reparación integral debería realizarse de oficio, considerando que esta sería una forma más eficaz de conminar al servidor público a realizar un trabajo eficaz, eficiente y concienzudo en el ejercicio de sus funciones.

PREGUNTA N° 3.

3 ¿Estima usted que la falta de conocimiento y probidad en materia jurídica son los factores que inciden a cometer error judicial?

Tabla 2

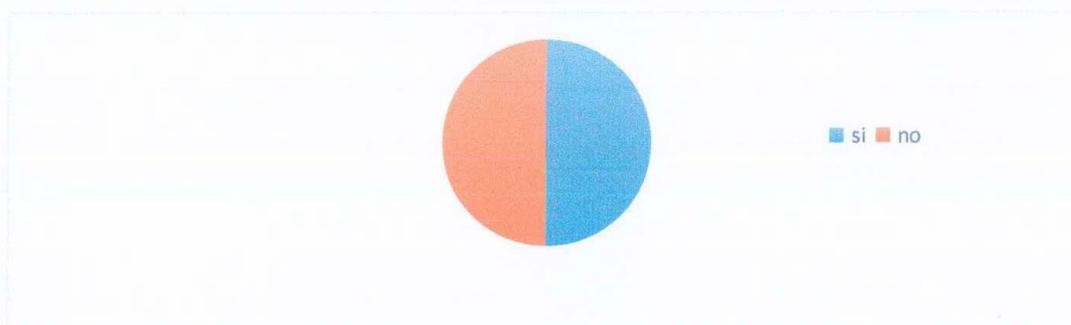
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	10	50%
No	10	50%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 3



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - En esta parte de la encuesta, encontramos criterios divididos; un 50% estima que la falta de conocimiento en cuanto a la materia reparación integral incide en el cometimiento de errores, otro porcentaje igual considera que no, que solamente se trata de falta de voluntad, falta de compromiso y falta de ética jurídica.

PREGUNTA N°4.

4. ¿Opina usted que la ley en cuanto al tema de reparación integral aun esta deficiente?

Tabla 3

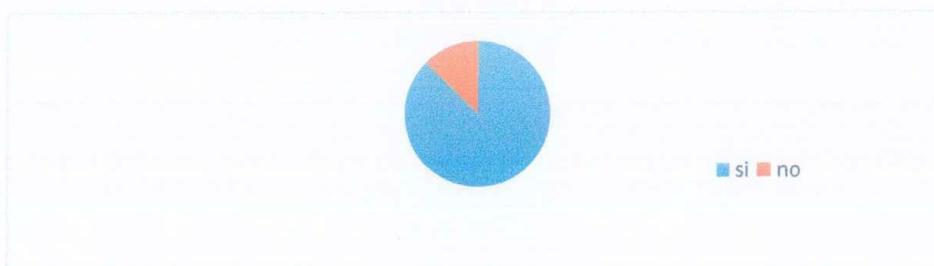
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 4



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - En esta tabulación hemos obtenido como respuesta mayoritaria que la ley aún se encuentra deficiente en lo referente al tema de la reparación integral, dando muestra fehaciente de que existe un vacío o laguna jurídica que no precisa con claridad, la responsabilidad que tiene el estado a través de sus funcionarios de aplicar la justicia con eficacia y eficiencia.

PREGUNTA N° 5.-

5. ¿Supone usted que los organismos jurídicos deberían sancionar los excesos judiciales?

Tabla 4

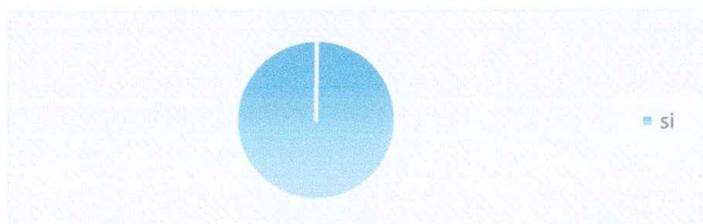
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No		0%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 5



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100 %

INTERPRETACION Y ANALISIS. - Con total acuerdo se mostraron los encuestados, a la afirmación de que los funcionarios públicos deberían ser sancionados cuando en el ejercicio de sus funciones cometan excesos o abusando de su investidura utilicen medios inapropiados para obtener resultados en una investigación.

PREGUNTA N° 6.-

6 ¿Considera usted que el sistema judicial de nuestro país en cuanto al error judicial garantiza la no repetición?

Tabla 5

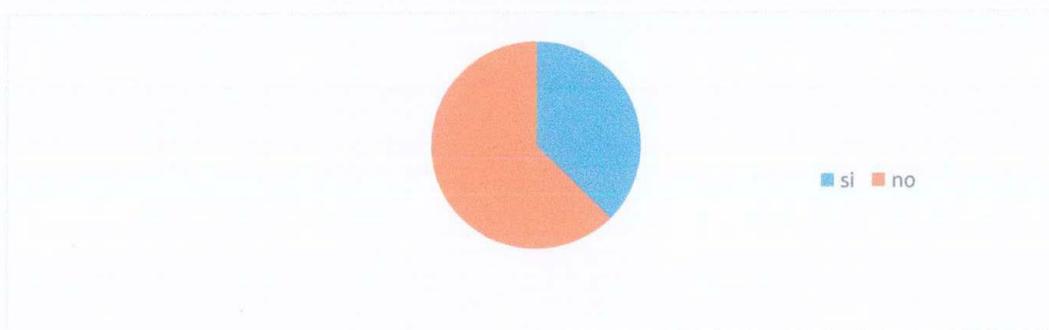
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	6	30%
No	14	70%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 6



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - En mayoría se muestran los encuestados negativos, ya que consideran que como no existen antecedentes o registros de los errores judiciales cometidos por los representantes del estado mal podría garantizarse que no se vuelva a cometer abusos.

PREGUNTA N° 7.-

7 ¿Cree usted que todas las víctimas de error judicial han recibido algún tipo de reparación?

Tabla 6

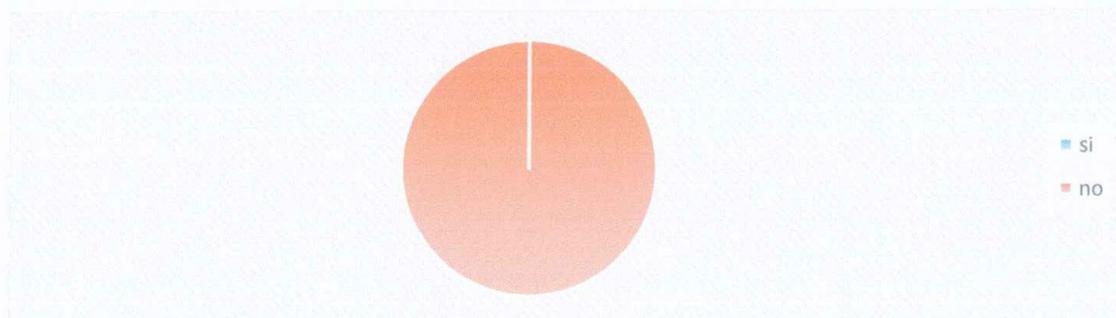
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si		0%
No	20	100%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Grafico N 7



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100 %

INTERPRETACION Y ANALISIS. - Todos los encuestados han concordado en que las víctimas de error judicial no han recibido reparación integral de ninguna índole, dando como resultado que los actos excesivos o errados de ciertos servidores públicos han quedado en la completa impunidad.

PREGUNTA N° 8

8 ¿Podría afirmar usted si nuestro sistema jurídico es realmente imparcial a la hora de sancionar el error judicial?

Tabla 7

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No		0%

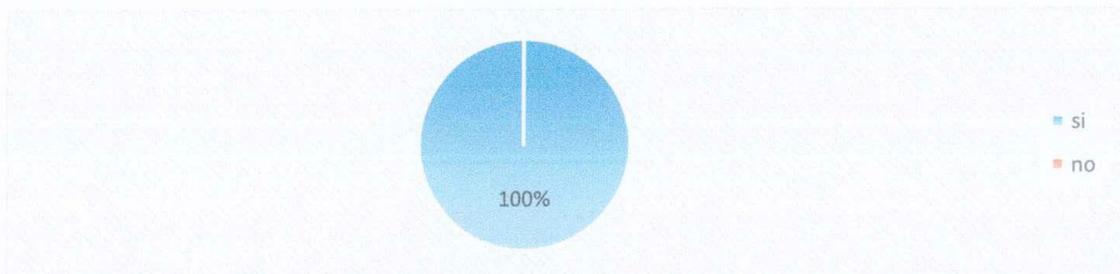
Elaborado

por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Gráfico N 8



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - Con total contundencia se niega la imparcialidad del sistema jurídico de nuestro país, ya que como algunas encuestas determinaron existen los vínculos, los compadrazgos y ciertas fraternidades entre servidores públicos, que a más de uno lo compromete a guardar sigilo o hacerse de la vista gorda a la hora de sancionar una falta o una arbitrariedad de algún compañero.

PREGUNTA N° 9

¿Estima usted que, a diferencia de tiempos pasados, hoy en día es más eficaz la reparación integral?

Tabla 8

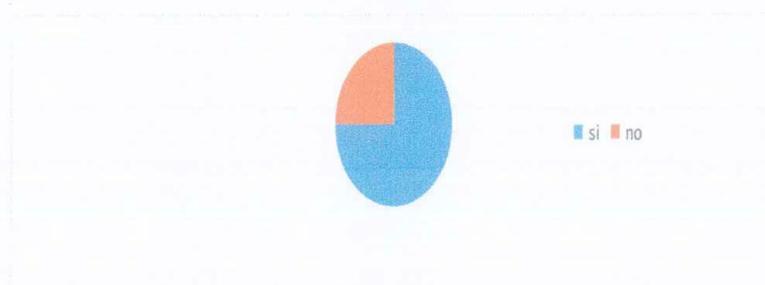
Descripción	Cantidad	Porcentaje
Si	16	80%
No	4	20%

Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

Gráfico N 9



Elaborado por: Jessica Vaca

Fuente: Abogados en el libre ejercicio de la profesión

Tamaño de la muestra: 100%

INTERPRETACION Y ANALISIS. - En esta encuesta existen más afirmaciones que negaciones, considerando que desde la Constitución vigente desde el 2008, hay un criterio minúsculamente entendido del significado de la frase "reparación integral" por parte de algunos profesionales del derecho y ciudadanos que han tenido que experimentar algún tipo de arbitrariedad de funcionarios del estado y que con un poco de suerte han logrado obtener un resarcimiento aunque no haya sido total.

3.6.2 Entrevistas

Fueron realizadas a dos abogados y reconocidos profesores de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, quienes dieron su criterio con relación a las preguntas en cuestión, y de las que también logramos obtener algunas conclusiones

ENTREVISTA N° 1

Realizada al Abogado Vicente Paul Borbor Pite, MSc.

Profesor de la Facultad de jurisprudencia Ciencias Sociales y políticas de la Universidad de Guayaquil

1. ¿Cuál es su concepción de reparación integral?

Es una garantía jurisdiccional tendiente, a que la vulneración de los derechos constitucionales y legales sea reparada de manera inmediata, a favor de las víctimas o personas que han sido violentadas en sus derechos fundamentales.

2. ¿Cuáles cree usted son los factores que inciden para el cometimiento del error judicial?

La facultad de jurisprudencia prepara a los futuros profesionales del país, para que no continúen y sigan un sistema oprobioso, incriminador que tenga en cuenta primordialmente el significado de los derechos humanos mismos que están consagrados en tratados internacionales y adaptado, en la constitución de nuestro país, por lo tanto confiamos en que esos vicios, o ese ocultamiento no se van a volver cometer ya sea por motivación política, o por mantenerse en un cargo público o como operador de justicia o como servidor publico

3. ¿Considera que el estado hace una efectiva reparación integral a las víctimas de error judicial?

Si, una vez que se ha comprobado la vulneración a los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos el estado está en la obligación como signatario de los convenios y tratados internacionales de cumplir la reparación integral

4. ¿Que propondría usted para que haya una verdadera reparación integral?

El seguimiento de la sentencia de la justicia constitucional o internacional, para que el fallo inmediatamente sea resarcido, y la recomendación es que cuando no se cumple inmediatamente sean cesado aquellos funcionarios que no tuvieron la prolijidad o celeridad en sus sentencias o proceder.

5. ¿Cuál es la medida que podría plantear para evitar el error judicial?

Es que no solamente la valoración física o sicosocial, sino también es la propia de los ingresos económicos de sus aspectos familiares que son factores que inciden de forma importante en el desempeño de las funciones de un servidor, esta valoración ayudara a determinar el tipo de necesidades en las que está inmerso este servidor y los compromisos que debe cumplir mismos que muchas veces han llevado a jueces a dejarse coimar y han caído en errores que luego ha costado millones de dólares al estado sin contar aquellos errores que han costado la vida a las víctimas.

ENTREVISTA N° 2

Realizada al Doctor Javier Sánchez Holguín

Profesor de la Facultad de jurisprudencia Ciencias Sociales y políticas de la Universidad de Guayaquil

1. ¿Cuál es su concepción de reparación integral?

Es una forma destinada a establecer valores a efectos de satisfacer ciertos costos sean morales y orden patrimonial o pecuniarios que haya

2. ¿Cuáles cree usted son los factores que inciden para el cometimiento el error judicial?

El error judicial a veces se produce por falta de conocimiento de los jueces y es uno de los principales elementos, y otras veces es por situaciones de orden procesal que llevan al juzgador a una visión equivocada del hecho.

3. ¿Considera que el estado hace una efectiva reparación integral a las víctimas de error judicial?

Considero que aún falta mucho, y que no están establecido parámetros incluso de orden económico y no está determinado si es suficiente lo que hace el estado, no hay una formula determinante para establecer cuál va a ser la reparación correspondiente a tal o cual daño sufrido.

4. ¿Que propondría usted para que haya una verdadera reparación integral?

Primeramente, se debería delimitar claramente lo que es la reparación integral por que al momento aún es muy ambiguo lo que se conoce por reparación integral, y es necesario que de delimite los parámetros claros a efectos de poder establecer hacia dónde va la reparación integral.

5. ¿Cuál es la medida que podría plantear para evitar el error judicial?

La única es la preparación de los profesionales del derecho y más tanto aun del juzgador

3.6.2.1 Resultado de entrevistas

Como valoración final de la entrevista realizada a los dos profesionales podemos establecer que:

- ✓ Aún existe mucho por conocer en lo referente al tema de la reparación integral, que la preparación, actualización de conocimientos, la analogía son rasgos determinantes al momento de seleccionar a un servidor público, y debe ser un rasgo fundamental en los profesionales del derecho.
- ✓ La falta de conocimiento de los juzgadores, el sesgo que a veces toman los diferentes servidores en los temas de orden jurídicos procesales son que a la larga llevan a cometer no solo errores, sino catástrofes judiciales imposibles de reparar, y que tarde o temprano un error judicial va a repercutir indiscutiblemente en una reparación integral.

CAPÍTULO IV

4.1 Propuesta de La Investigación

A través de la presente investigación realizada a lo largo del desarrollo de este estudio, hemos llegado a obtener los antecedentes necesarios para consolidar nuestra propuesta, ha sido de relevante aportación también el testimonio de una persona que se vio envuelta en un caso de error judicial que la convirtió en víctima del estado a través de sus servidores públicos y a la cual nunca le llegó algún tipo de reparación, menos aún percibió reparación integral.

Todo este historial, es el referente para poder defender lo propuesto ya que de lo investigado se consuma que a la fecha no existe un mecanismo adecuado para restituir efectivamente los derechos constitucionales, que pese a estar enunciados legalmente, y ser un deber ineludible de Estado tampoco hay la realización de las diligencias por parte de los operadores de justicia que han ocasionado el perjuicio, y una de las razones es que no se cuenta con las formas legales para su aplicación, debido a que en nuestro país aún no se posee una norma jurídica que obligue rigurosamente a la reparación integral del detrimento ocasionado por los organismos estatales.

Por lo expuesto nuestra propuesta radica en realizar una reforma a nuestro marco constitucional, haciendo una ampliación en el texto del **literal m, numeral 7 del artículo 76**, extendiendo el mismo al contexto que verse así:

m) Recurrir al fallo o resolución en todos los procedimientos en los cuales exista un sobreseimiento definitivo, **“se actuará de oficio levantando las medidas cautelares dictadas”**.

De esta forma estaremos conminando al servidor público a que realice un trabajo eficiente y eficaz, empleando la analogía y la razón aplicando la justicia con eficiencia con validez y celeridad, principios que deberían ser empleados en todo el accionar de sus tareas, debiendo el administrador de justicia hacer su labor lo más extensiva y exhaustiva a fin de evitar cualquier daño al ciudadano, procurando en suma no convertir en víctimas a personas inocentes o en su caso reparar el daño integralmente y devolver la calidad de vida al ciudadano.

CONCLUSIONES

En conclusión, y al finalizar el presente estudio de caso puedo indicar que se ha cumplido con todos los objetivos específicos planteados al inicio del trabajo, llegando a establecer que la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde Octubre del 2008, hace énfasis en lo que a la reparación integral se refiere, y dedica un artículo en su compendio a este particular volviéndolo así una garantía fundamental.

Sin embargo hasta ahora es y sigue siendo este un tema inédito aun para muchos juristas, y esto se lo ha verificado a lo largo de este trabajo investigativo llegando a consumar que si bien tiene una significativa relevancia para nuestra Carta de Magna, en la práctica aún no se lleva a cabo eficazmente, dejando por parte del estado ecuatoriano mucho que entrever, y adeudando la compensación integral a los ciudadanos víctimas de error judicial.

De las investigaciones realizadas, específicamente en la Unidad Sur del Cantón Guayaquil se pudo observar que existe más de una denuncia por excesos o errores judiciales los cuales se encuentran en trámite o que simplemente han sido abandonadas por sus actores, evidenciando así la falta de diligencia en cuanto a este particular contenido como es la "reparación integral por error judicial", debido a que el sistema no es amigable al momento de buscar una reparación por un reclamo de excesos.

Todo el estudio realizado nos lleva a la concertación de que la ley no es firme, continua siendo ambigua en cuanto al tema de la reparación integral en caso de error, y es así como deja al funcionario judicial con el libre arbitrio de utilizar o no

la analogía y la razón para resarcir el daño ocasionado, quien como humano lo que hará es hacer prevalecer es su ventaja.

De esta forma es como se llega a la consumación de que una de las soluciones inminentes es que se revise, se replantee y se amplíe el contenido normativo en el **literal m del numeral 7 del artículo 76 de nuestra Carta de Derechos fundamentales** en donde se hace referencia a la reparación por los daños ocasionados a las y los ciudadanos que han sufrido un detrimento jurídico.

RECOMENDACIONES

- Instruir de manera efectiva a los administradores de justicia primeramente en el conocimiento de los temas de carácter constitucional, y más aún cuando se trate de un tema tan relevante como es el reclamo al estado ecuatoriano de un derecho vulnerando.
- Capacitar al servidor judicial para que en el cumplimiento de sus funciones agote todos los mecanismos, recursos, análisis o estudios necesarios para que evite cometer un error que provoque daño en el buen vivir del ciudadano.
- Establecer un procedimiento seguro y eficiente para que la administración de justicia se ocupe de dar el mismo trato vehemente a la víctima de error judicial.
- Que exista una entidad autónoma que registre y analice los procedimientos en casos de denuncias por errores de carácter jurídico, que a la vez se encargue de procurar el estímulo necesario para que nuestro marco legal sea cada vez más completo garantizando también en la práctica el buen vivir, la libertad y la honra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cerda, L. F. (2008). *La Responsabilidad del Estado - Juez por actividad ilegítima* . Buenos Aires, Argentina : Abeledo Perrot.
- Cosntitucional, A. (2008). *Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Cosntitucional*. Quito , Ecuador .
- Escobar, F. (2014). *Metodología Cuantitativa*. Colombia: <http://www.geocities.ws/uaexam/Felipe-Entrevista.pdf>.
- Espinoza De Rueda, M. (1995). *Resarcimiento de los daños causados por las actuaciones judiciales*. Murcia : Revista Juridica de la Region de Murcia .
- Hernández, J. (2013). *Metodología de la Investigación*. Barcelona – España: Quinta Edición. Editorial Norma.
- Larribal, J. (1998). *Procesos Cebres en todos los paises, tomo I*. Barcelona, España: Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
- Leiva, F. (2012). *Metodología de la Investigación*. Barcelona, España: Editorial Norma Quinta Edición, 2012.
- Lopez, M. (2014). <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2499/30.pdf>. Obtenido de Instituto de Investigaciones juridicas UNAM.
- Marroquin, Z. J. (2002). *El error judicial inexcusable como cauya de corresponsabilidad administrativa* . Puebla, Mexico: Cajica.

Mora, C. L. (2008). El Juez como Garante de los Derechos al Debido Proceso en actos pre procesales .

Morán. (2009). El daño. Guayaquil : Editex S.A. .

Mosset, I. (2005). El Error Judicial . Buenos Aires, Argentina : Rubinzal Culzoni.

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador . Ecuador .

Nacional, A. (2009). Código Orgánico de La Función Judicial . Quito , Ecuador.

Nacional, A. (2014). Código Orgánico Integral Penal . Quito , Ecuador .

Nacional, A. (s.f.). Ley Organica de Garantías Jurisdiccionales y Control Cosm.

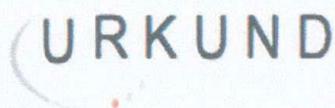
Pacheco, O. (2015). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires – Argentina: Editorial Heliasta. Tercera Edición.

Poole, B. (2014). *Metodología de la Investigación*. Barcelona – España: Tercera Edición. Editorial Alfaomega.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2015). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A.

Trazegnies, F. (1995). La Responsabilidad Extracontractual, Tomo II. Lima, Peru : Pontificia .

Anexo N 1 PDF Urkund



Urkund Analysis Result

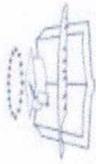
Analysed Document:	ESTUDIO DEL CASO JESSICA VACA CABELLO - PETRA VILLAMAR.doc (D34676552)
Submitted:	1/14/2018 9:31:00 PM
Submitted By:	jessivc74@gmail.com
Significance:	4 %

Sources included in the report:

TERCERA CORRECCIÓN AB. DAVID ALEJANDRO MEJIA.docx (D22227997)
TESIS PAUL LUCERO.docx (D17365604)
Examen Complexivo DESARROLLO.docx (D13455846)
TESIS GONZALEZ RAMIREZ VICTOR.pdf (D16791737)
TESIS FINAL JUAN SARANGO 2016.docx (D21847776)

Instances where selected sources appear:

Anexo N 2 Informe de Avance de la Gestión Tutorial



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. GONZALO XAVIER RODAS GARCES

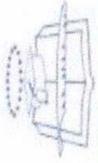
Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DEL CASO

Título del trabajo: "REPARACION INTEGRAL POR PARTE DEL ESTADO A LAS VICTIMAS DE ERROR JUDICIAL"

Carrera: DERECHO

Nombre: JESSICA MARIUXI VACA CABELLO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
01	27-NOV-17	Formulación del Proyecto de investigación	15:00	17:00	Presentación del trabajo propuesto en la Unidad de Titulación y revisión del tema.		
02	30-NOV-17	Alineación del título de la propuesta para el estudio de caso	10:00	11:30	Acomodo del título y otras pautas, a los lineamientos del requerimiento de titulación		
03	04-DIC-17	Orientación para el desarrollo del Capítulo 1: Objetivos, delimitación e hipótesis.	17:00	20:50	Presentación del borrador del Capítulo 1, planteamiento del problema		
04	07-DIC-17	Revisión del avance del Capítulo 1, planteamiento del problema	14:00	15:00	Breve revisión y orientación para mejora del trabajo		
05	08-DIC-17	Aclaración para el Capítulo 1	10:30	11:15	Entrega de correcciones Capítulo 1		
06	11-DIC-17	Orientación sobre el capítulo 2 Marco teórico, y entrega del borrador del Capítulo 1	18:00	19:00	Explicación para el desarrollo del marco teórico, indicación bibliográfica para la elaboración del capítulo 2		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

07	15-DIC-17	Revisión del avance del Capítulo 2: Marco Teórico	11:30	12:30	Breve corrección del Marco teórico y explicación para la ampliación del desarrollo del capítulo 2	
08	18-DIC-17	Entrega del borrador del capítulo 2 Marco Teórico y Explicación para el desarrollo del Capítulo 3	17:50	20:00	Explicación para el avance del trabajo en lo referente al capítulo 3	
09	20-DIC-17	Revisión del avance del Capítulo 3: Marco Metodológico	13:40	14:45	Corrección del Capítulo 3: Marco Metodológico, pautas para su desarrollo	
10	22-DIC-17	Entrega del trabajo del Capítulo 3 marco metodológico	10:30	11:10	Presentación del capítulo 3	
11	27-DIC-17	Explicación para desarrollo de la Introducción y el Capítulo 4:	17:00	18:45	Orientación para el avance de la introducción, conclusiones y recomendaciones	
12	28-DIC-17	Revisión de la introducción	14:00	14:45	Breve corrección de la introducción	
13	02-ENE-18	Revisión de Conclusiones y recomendaciones	16:00	17:25	Correcciones y Redacción Capítulo 4	
14	03-ENE-18	Entrega del Capítulo 4	17:00	18:30	Entrega del Capítulo 4 corregido, e introducción	
15	04-ENE-18	Entrega del Borrador completo	17:00	17:50		
16	05-ENE-18	Orientación del trabajo final	16:00	17:30	Explicación para avance de dedicatoria, agradecimiento y trabajo final	